



[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

21 SEP. 2022

Acuerdo de Consejo Regional N° 127

Callao, 01 de setiembre de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 26 de agosto de 2022, con el voto mayoritario de los/as consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 770-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional;*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;*

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, en la cual se desarrollan los procedimientos a seguir para la disposición de bienes RAEE y el destino de estos, los cuales podrán ser donados a favor de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 6 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 14 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 031-2018-H.N.D.A.C.- DG-OEA de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 12 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 08 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; y, con Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó la baja patrimonial y contable de 1168 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE. De tal forma se tiene que, a través de las mencionadas Resoluciones Administrativas se aprobó la baja de los 1,202 bienes RAEE de interés;



Que, mediante Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Director General de Abastecimiento del MEF, la publicación de las Resoluciones Administrativas de baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2021-OCF/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, se recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor de la empresa **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, que obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Gobierno Regional del Callao los actuados administrativos relacionados al tema de interés, solicitando la aprobación de los actos de disposición de los 1,202 bienes RAEE materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta su conformidad por la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, y remite el expediente a la Gerencia General Regional para el trámite de Ley, por lo que dicha autoridad administrativa deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es inadmisibles las propuestas de donación formuladas, al tener observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, que deberán ser subsanadas previo a la continuación del trámite de Ley, siendo dichas observaciones las siguientes: a) Se aclare las razones de la devolución de los actuados administrativos disponiendo su adecuación; y, b) se aclare los alcances de la adecuación dispuesta, por lo que siendo la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao el órgano encargado de supervisar los actos patrimoniales de los órganos desconcentrados, se recomendó devolver el expediente administrativo a dicha oficina a fin de que evalúe la pertinencia de las observaciones formuladas y de encontrarse conforme, coordina con el área usuaria su subsanación para continuar con el trámite de Ley;

Que, mediante Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial remite los actuados administrativos a la Gerencia General Regional, acompañando el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, mediante el cual sustenta el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando al respecto que, mediante Oficio N° 183-2021-GRC/GGR-DG la Oficina de Gestión Patrimonial, solicitó al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adecuar sus procedimientos, por cuanto con fecha 14 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Siendo que dicha norma establece que la Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y, que a partir de su vigencia las entidades deben adecuar sus procedimientos de gestión de bienes RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva aprobada por dicha norma, por lo que, siendo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el órgano rector sobre la materia, se dio cumplimiento del mandato de adecuación de sus procedimientos a la Directiva;

Que, asimismo cabe señalar que a través del Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT de fecha 09 de mayo de 2022, se indica a la vez que, la derogada Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobado por Resolución N° 027-2103/SBN; definía a la donación como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS - RS (Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos); EC - RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos), registrados ante la DIGESA o DIRESA;

de igual forma, el citado Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 09 de mayo de 2022 refiere la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que aprueba los "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, regula que la donación es solicitada por los Sistemas de Manejo RAEE que se forman para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAEE. Pueden ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores. Al



VERIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21 SEP. 2022

respecto, cabe destacar que la empresa donataria Empresa Metales Adonay SAC no es considerada por la administración del Sistemas de Manejo RAEE, por lo que la Dirección General de Abastecimiento del MEF recomendó retrotraer todo lo actuado hasta la emisión de la Resolución de Baja, considerando que la Directiva vigente establece nuevos requisitos, advirtiéndose que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha cumplido con la normatividad que regula el Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC/GAJ de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que corresponde dar por levantadas las observaciones formuladas a través del Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022 y opina que, es procedente la solicitud de autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, por lo que, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional para el debate y autorización de la donación propuesta;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual señala en su artículo 20 sobre la Administración de los Bienes, textualmente, lo siguiente: *“La administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final”*;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2018-EF, respecto a la Disposición Final de los Bienes, refiere: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades, establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”*.

Que, el Hospital Nacional “Daniel A. Carrión”, en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad ha emitido la Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 06 de diciembre de 2018, la Resolución Administrativa N° 031-2018 H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 31 de diciembre de 2018, y, la Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 24 de enero de 2019, por las que se aprobó la baja patrimonial y contable de 1,202 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del Hospital Nacional “Daniel A. Carrión”;

Que, en ese contexto, y luego de la correspondiente publicación de la baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se presentó únicamente la solicitud de donación de los mencionados bienes RAEE, por parte del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”;

Que, en concordancia con el numeral 7.2.5. del inciso 7.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, las solicitudes de donación de los bienes RAEE incluyen la identificación completa del Sistema de Manejo RAEE, la copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo RAEE, el número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, la copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, y la declaración jurada, que indica el operador de RAEE con el que se realizará la valorización, los medios logísticos para la recolección y transporte de los RAEE, y el plazo estimado para su recojo;

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital-Nacional Daniel Alcides Carrión en su Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”, quien obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, avala la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”. Dicho Informe es ratificado por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7 1 SEP. 2022

CABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 70° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Oficina de Gestión Patrimonial tiene como función planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, así como aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes de la entidad, entre otras; y, conforme se ha señalado en el punto anterior, ha manifestado su conformidad para la transferencia en la modalidad de donación de los indicados bienes;

Que, de conformidad con los informes técnicos y administrativos que corren en autos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias, se pronuncian por la procedencia de la donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**;

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC-GAJ, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, **OPINA:** Que, es **PROCEDENTE** la solicitud autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, por lo que **RECOMIENDA:** **REMITIR** los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, de así considerarlo, emitiendo el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio, para su posterior remisión de los actuados al Titular de la Entidad para la ejecución de la transferencia en la modalidad de donación de interés;

Que, mediante Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, recomienda al Consejo Regional, Aprobar la solicitud del Hospital Daniel Alcides Carrión, respecto de la Autorización de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**

Que, luego del intercambio de opiniones, en la Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, los miembros del Consejo Regional precisan que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, en razón de ello y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1.- **APROBAR** el Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORIZAR** la transferencia en la modalidad de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C"**, de acuerdo a los informes técnico y legal que obran adjuntos al presente expediente.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

BOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2022

2.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", efectuó los trámites necesarios para culminar dicha transferencia.

3.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

4.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

5.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado

 CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21 SEP. 2022



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


BOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2022


DICTAMEN N° 211 -2022-GRC/CR-CAR


Callao, 18 de Agosto de 2022


VISTO:

El Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre del 2021, de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, de la oficina de Control Patrimonial del Hospital Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, de la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 770-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

 Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el*

 Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *" Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";*

 Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en la cual se desarrollan los procedimientos a seguir para la disposición de bienes RAEE y el destino de estos, los cuales podrán ser donados a favor de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 14 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 031-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 12 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 08 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; y, con Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 1168 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante




ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2022


RAEE. De tal forma se tiene que, a través de las mencionadas Resoluciones Administrativas se aprobó la baja de los 1,202 bienes RAEE de interés;



Que, mediante Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre del 2021, se solicita al Director General de Abastecimiento del MEF, la publicación de las Resoluciones Administrativas de baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, se recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, que obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite los actuados administrativos en torno al tema de interés, solicitando la aprobación de los actos de disposición de los 1,202 bienes RAEE materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta su conformidad por la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, y remite el expediente a la Gerencia General Regional para el trámite de Ley, por lo que dicha autoridad administrativa deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión Legal correspondiente;


Que, mediante Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es inadmisibles la propuesta de donación formulada, al tener observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, que deberán ser subsanadas previo a la continuación del trámite de Ley, siendo dichas observaciones las siguientes: a) Se aclare las razones de la devolución de los actuados administrativos disponiendo su adecuación; y, b) se aclare los alcances de la adecuación dispuesta, por lo que siendo la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao el órgano encargado de supervisar los actos patrimoniales de los órganos desconcentrados, se recomendó devolver el expediente administrativo a dicha oficina a fin de que evalúe la pertinencia de las observaciones formuladas y de encontrarse conforme, coordina con el área usuaria su subsanación para continuar con el trámite de Ley;



Que, mediante Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial remite los actuados administrativos a la Gerencia General Regional, acompañando el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT, mediante el cual sustenta el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando al respecto que, mediante Oficio N° 183-2021-GRC/GGR-OG la Oficina de Gestión Patrimonial, solicitó al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adecuar sus procedimientos, por cuanto con fecha 14 de octubre de 2020 se publicó la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Siendo que dicha norma establece que la Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y, que a partir de su vigencia las entidades deben adecuar sus procedimientos de gestión de bienes RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva aprobada por dicha norma, por lo que, siendo la Dirección General de Abastecimiento, el órgano rector sobre la materia, se dio cumplimiento del mandato de adecuación de sus procedimientos a la Directiva;

Que, asimismo la derogada Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y






ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


21 SEP. 2022

Electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución N° 027-2103/SBN; definía a la donación como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS - RS (Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos); EC - RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos), registrados ante la DIGESA o DIRESA;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que aprueba los “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, regula que la donación es solicitada por los Sistemas de Manejo RAE que se conforman para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAER. Pueden ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores. Al respecto, cabe destacar que la empresa donataria Empresa Metales Adonay SAC no es considerada por la administración del Sistemas de Manejo RAEE, por lo que la Dirección General de Abastecimiento del MEF recomendó retrotraer todo lo actuado hasta la emisión de la Resolución de Baja, considerando que la Directiva vigente establece nuevos requisitos, advirtiéndose que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha cumplido con la normatividad que regula el Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;


Que, de los considerandos antes expuesto se infiere que corresponde dar por levantadas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, correspondiendo emitir la correspondiente opinión legal, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, remitiendo los actuados al Consejo Regional con la finalidad que emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la donación de los 1,202 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”.


Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual señala en su artículo 20 sobre la Administración de los Bienes, textualmente, lo siguiente: “La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final”; Que, la Disposición Final de los Bienes, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece en su artículo 22° numeral 22.3: “Los actos de disposición de Bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades, establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”.


Que, el Hospital San José, en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad ha emitido la Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA, la Resolución Administrativa N° 031-2018 H.N.D.A.C.-OEA, la Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA, y, la Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-OEA, por las que se aprobó la baja patrimonial y contable de 1,202 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; Que, en ese contexto, y luego de la correspondiente publicación de la baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF, se presentó únicamente la solicitud de donación de los mencionados bienes RAEE, por parte del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”;




ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2022

Que, en concordancia con el inciso a) del art. 7.2.5. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021 EF/54.01, las solicitudes de donación de los bienes RAEE incluyen la identificación completa del Sistema de Manejo RAEE, la Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo RAEE, el número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, la copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, y la declaración jurada, que indica el operador de RAEE con el que se realizará la valorización, los medios logísticos para la recolección y transporte de los RAEE, y el plazo estimado para su recojo;

Que, de lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, y sus normas complementarias, se señala respecto al manejo de los bienes RAEE del sector público en el artículo 25°, sobre las obligaciones del Generador que los RAEE deben entregarse a los Sistemas de Manejo de RAEE de manera directa.

Previo a la entrega, se debe proceder a la baja de los mismos, en el marco de la Directiva N°001-2020 EF/54.01 y las Directivas o normativa interna de cada entidad;

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en su Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**, quien obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial emite el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP UCP-SGPT, el cual avala la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del **SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."**. Dicho Informe es ratificado por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, en el marco de sus funciones contenidas en el artículo 70) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, tiene como función planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, así como aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes de la entidad, entre otras; y, conforme se ha señalado en el punto anterior, ha manifestado su conformidad para la transferencia en la modalidad de donación de los indicados bienes;

Que, de conformidad con los informes técnicos y administrativos que corren en autos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Oficina de Gestión Patrimonial de la sede central, en el ámbito de su competencia, se pronuncia por la procedencia de la donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del.

SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."; Que, mediante Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la inadmisibilidad de la propuesta de donación formulada, al advertir dos (02) observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, por lo que se confirió traslado de las mismas a la Oficina de Gestión Patrimonial, las que fueron debidamente levantadas por dicha Unidad Orgánica a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT, mediante el cual respalda el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Gerencia dar por levantadas las observaciones a través del Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, correspondiendo emitir la correspondiente opinión legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional, remitiendo los actuados al Consejo Regional con la finalidad que emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la donación de los 1,202 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2022

Electrónicos - RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.";

Que, al tratarse de donación de bienes, y al amparo de artículo 15 del literal i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, corresponde al Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC-GAJ de fecha 09 de junio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, OPINA: Que, es PROCEDENTE la solicitud autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", por lo que RECOMIENDO: REMITIR los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, de así considerarlo, emitiendo el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio, para su posterior remisión de los actuados al Titular de la Entidad para la ejecución de la transferencia en la modalidad de donación de interés.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD;

DICTAMINA:

PRIMERO: Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud del Hospital Daniel Alcides Carrión, respecto de la Autorización de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."

SEGUNDO: Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Roberto Eliazar Fernández Geldres
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
[Signature]
ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO REGIONAL